MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López e/ Oscar Botana y Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

DICTAMEN DUOC Nº 001/15

Asunción, 11 de mayo de 2015

REF: CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 289.668/15 "Servicio de Mant. y Reparac. De Aulas esc. Bas. 629 Don Carlos A López y Esc. Bas. N° 3.460 Panchito López. Cía. San José del Rosario"

Señor Intendente:

VISTO:

La Nota Nº S/Nº presentada por la Firma del ARQ. CARLOS ALMIRON, en la cual comunica cuanto sigue…"*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que por motivo de salud tengo que renunciar al contrato que me fuera adjudicado en el llamado de* **"CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 289.668/15 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aulas Esc. Bas. 629 Don Carlos A López y Esc. Bas. N° 3.460 Panchito López. Cía. San José del Rosario, de fecha 10 de abril del corriente**".

En ese contexto cabe aclarar que efectivamente el Arq. Carlos Almirón, hasta la fecha no se ha presentado a firma el Contrato que guarda relación con el llamado de referencia.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de mayo de 2015, la Municipalidad de Villa del Rosario había notificado a la Firma CAR COSTRUCCIOES de Arq. Carlos Almirón que, por Resolución N° 451/15 de fecha 22 de abril que su empresa ha sido adjudicada para el:
Lote 1; Esc. Bas. 629 Don Carlos Antonio López, por un monto total de **Gs. 79.376.080** (guaraníes Setenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta), **Lote 2;** Esc. Bas. N° 3.460 Panchito López, por un monto total de **Gs. 45.668.500** (guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos)

Que, Conforme a la Normativa los plazos para la formalización del Contrato (Artículo 36 de la Ley 2051) Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los **veinte días hábiles** siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Que, Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante **podrá**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el Acta de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Que, En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) **procederá** a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.

Que, La Firma CAR COSTRUCCIOES de Arq. Carlos Almirón CAR COSTRUCCIOES de Arq. Carlos Almirón, no procedió a la suscripción del Contrato con la Municipalidad de Villa del Rosario,

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López e/ Oscar Botana y Tte. Pastor Pando
RUC : 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

argumentando su problema de salud en varias ocasiones las veces que se le reclamaba telefónicamente posterior a la fecha de Notificación realizada en fecha 04 de mayo de 2015.

Que, La Municipalidad de Villa del Rosario, tampoco realizó erogación alguna en concepto de anticipo u otro concepto a cuenta del presente llamado.

Que, considerando la fecha de la Notificación de Adjudicación, los plazos legales (20 días) para la suscripción del contrato ya se encuentra vencido, sumado a la imposibilidad de la suscripción del mismo por parte del Contratista adjudicado.

Analizado acabadamente la situación del llamado, la Dirección de la UOC, amparada en el **Artículo 36 de la Ley 2051**,eleva a consideración de la Intendencia de la Municipalidad de Villa del Rosario el presente Dictamen, recomendando la Adjudicación basada en la segunda oferta solvente más baja para el lote 1 y para el lote 2, que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

.-V.F PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS de Irma Beatriz Pereira: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja: **Lote1**: por un monto total de **Gs. 81.076.996** (Guaranes Ochenta y Un Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis) IVA incluido, y para el **Lote 2**: por un monto total de **Gs. 47.654.400** (Guaranes Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos), IVA incluido.

Se da por concluido el presente Dictamen siendo las 09:40 del 11 de mayo de 2015

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO U.O.C.

María Cristina Caballero
Directora
UOC